

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración con fecha 22 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Martínez y otros, contra providencia de ese Gobierno sobre nombramiento y separación de varios empleados del Ayuntamiento de Ciempozuelos, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 27 de Enero 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

La Dirección general de Administración con 22 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo Sr. Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Isidro San Martín y D. Gregorio Romero contra providencia providente de ese Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Canillas sobre vallado de un solar de propiedad de los recurrentes, en determinadas condiciones, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Jefatura de Obras públicas.—Fomento.
Electricidad.

Don Rafael Arana y Villar, mayor de edad con domicilio en esta corte, calle de Felipe IV, núm. 7, en representación de la Sociedad «Zaldo Arana y Compañía», solicita se le conceda por el Excelentísimo señor ministro de Fomento la correspondiente autorización para la instalación de una red de conducción eléctrica para el alumbrado de Villacanejo.

La línea, cuya autorización se solicita, empalma á la entrada de Chinchón con la destinada al transporte de la de Aldehuela á aquel punto, y desde éste, siguiendo una dirección casi paralela al camino denominado de la Fuente de Plata, llega próximamente al kilómetro 2, en que cambia de dirección para seguir la del camino de Mora del Río primero y el camino del Monte después.

La longitud total es de 6.550 metros, y cruza la línea los caminos de Fuente de Varguino, un ramal á la casa de los tenorios, el de Mora del Río y el de la senda del Dómine.

La tensión de la línea es de 2.800 voltios y está formado por tres conductores

de cobre desnudos, de tres milímetros de diámetro, que se colocarán formando un triángulo isósceles, cuyos lados iguales tienen cincuenta centímetros y el tercero sesenta centímetros.

Estos conductores se apoyarán por intermedio de aisladores de triple campana, en postes de madera, distanciados entre sí cuarenta metros, de ocho y nueve metros de longitud introducidos de setenta y cinco milímetros á un metro en el terreno.

En los sitios donde se considere necesario, se proyecta colocar redes de protección, unidas con tierra y en la forma y disposición que se detallan en el proyecto.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pidiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

(D.—7.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 21 del mes actual ordena lo siguiente:

«El Real decreto de 17 del corriente, publicado en la Gaceta del 18, impone á los maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios como tales, limitando la concesión de licencias y comisiones, declarando caducadas las que no estuviesen comprendidas en los casos expresa y especialmente exceptuados, y aplicando la oportuna sanción al incumplimiento de aquel deber primordial, condición inexcusable para el buen funcionamiento de la enseñanza.»

Llamo muy especialmente la atención de V. S. sobre el cumplimiento estricto del citado Real decreto, porque los abusos y corruptelas que le han motivado exigen que las autoridades gubernativas procedan con toda actividad y energía, remitiendo al efecto un estado de todos aquellos que no se hayan reintegrado á sus puestos antes del 7 del próximo mes de Febrero, para proceder á lo que haya lugar, estado que elevará V. S. á esta Superioridad en el más breve plazo posible, en vista de las certificaciones ó informaciones que reclamará V. S. de los presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública, los cuales han de remitirlos por conducto de V. S. y bajo su responsabilidad.»

Y con el fin de cumplir la orden de la Superioridad, prevengo á todos los señores alcaldes, presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de la provincia que remitan antes del día 10 de Febrero próximo, certificación duplicada que habrá de extender el Secretario del Ayuntamiento y haciendo constar en ella los nombres de los maestros ó maestras que no se hubiesen reintegrado á su destino antes del día siete del mencionado mes de Febrero.

Madrid 25 de Febrero de 1908.—El gobernador presidente, Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Encontrándose aún varios pueblos de esta provincia sin remitir las cuentas municipales de los ejercicios de 1904, 1905 y 1906, á pesar de las repetidas exortaciones que se han dirigido á los señores alcaldes para conseguirlo, he resuelto conceder un plazo que vencerá el día 10 del próximo Febrero, para que los obligados á la rendición de las cuentas de los expresados años las remitan á este Gobierno, previniéndoles que, una vez transcurrido, se nombrarán comisionados que las formen de oficio.

Madrid 25 de Enero de 1908.—El gobernador, Vadillo.

SECRETARÍA

Negociado Central.—Organización municipal.

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, ha acordado admitir la excusa que, para dejar de ejercer el cargo

de concejal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en esta provincia, ha presentado D. Juan Francisco Garrido Redondo, en virtud de haber sido nombrado, con su aceptación, juez municipal suplente del mismo pueblo.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, ha go público por la presente con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarillado y reforma de otro ya construido en la calle de Hermosilla, bajo el tipo total de treinta y cuatro mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póe y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de mil setecientas treinta y ocho pesetas veintidós céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos que le será de vuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo dieciséis del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos ocho.

El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de alcantarillado en la calle de Hermosilla.)

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de tres trozos de alcantarillado y reforma de otro ya construido en la calle de Hermosilla, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(E.—47.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de diecisiete del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan, con destino á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á la dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos ocho.—El secretario, F. Ruano.

(E.—48.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la villa con fachadas á la Glorieta de Quevedo, núm. 10 y calle de Bravo Murillo, número uno, bajo el tipo de veintinueve mil treinta y ochopesetas, veinticuatro céntimos á razón de setenta y siete pesetas cada metro cuadrado de su superficie.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póe y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, noventa céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido,

que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiseiete de Febrero de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza Villa, número cinco, bajo la presidencia de excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al excelentísimo Ayuntamiento en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos ocho.—El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar sito en la Glorieta de Quevedo número diez y calle de Bravo Murillo número uno»).

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa con fachadas á la Glorieta de Quevedo número diez y calle de Bravo Murillo, número uno, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el con el aumento de—tanto por ciento (en precio tipo ó letra)—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—49.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Octubre último, aprobado en sesión del día 4 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4.

(Continuación.)

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 7, de la calle de Mesón de Paños, previo abono por el propietario á los fondos municipales de 731'90 pesetas importe de una superficie de la vía pública, que se apropia el referido solar.

Oficiar á la Caja general de Depósitos, para que devuelva los dos que se constituyeron por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril de 1902, al incautarse de

la casa, núm. 10, de la calle del Salvador, importantes en junto 31 618,67 pesetas, y autorizar al señor tesorero de Villa para retirarlos en unión de los intereses que hasta el presente hayan devengado, con el fin de que con estos valores se salde el importe de 16.069,58 pesetas, que en definitiva se ha fijado como valor abonable por la expropiación de dicha finca, y el resto se ingrese en los fondos del Municipio.

Aprobar la permuta entre los solares, números 15 y 16, de la plaza de la Cebada, de dos parcelas de 14,27 metros cuadrados, en la forma que se detalla en el plano y acta de 28 de Agosto último, suscriptas por el arquitecto municipal de la quinta Sección, en representación del excelentísimo Ayuntamiento como propietario del solar, núm. 15, y por el arquitecto representante del propietario del solar, núm. 16, para la modificación definitiva de alineaciones de la fachada Norte de dicha plaza.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formados por la Contaduría para gastos de ensanche, durante el presente mes.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa, núm. 12, de la calle de Zurbano.

Conceder licencia para obras de ampliación en el hotel, número 133, de la calle de Alcalá.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de nueve luces de gas, sobre candelabros de fundición modelo, número 1, en la calle de Castelló, entre las de Jorge Juan y Hermosilla, con cargo su importe de 718'66 pesetas al cap. IV, art. 2.º, concepto 10 del vigente de Ensanche.

Consignar en acta los nombres del vecino de Madrid, Pedro Fernández García, y del guardia municipal, Salvador Reig Bernabeu, significándoles el agradecimiento de la Corporación por su comportamiento en el incendio de la calle del Angel.

Sesión ordinaria del día 11.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 7 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo el cumplimiento de providencia del Tribunal Supremo, por la que se tiene per apartado y desistido á D. Vicente Hernández de la Rúa del recurso interpuesto en representación de su hijo D. Fausto Hernández Valle, contra la Real orden de 29 de Agosto de 1904, sobre prolongación de la calle de Preciados.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Nicolás de Mateo y Rivas, en nombre y representación de la «Compañía general Española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol», contra providencia gubernativa de 29 de Mayo último, confirmatoria de acuerdo municipal que denegó á la Compañía recurrente la devolución de 45'90 pesetas cobradas en concepto de arbitrio municipal, por la introducción de una partida de alcohol desnaturalizado.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Hacienda, trasladando el fallo del Tribunal gubernativo del ministerio del ramo, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe González Campillo, don Pedro Niembro y D. Honorio Riesgo, contra la subasta celebrada el 20 de Noviembre de 1905, para el arriendo municipal á venta libre del impuesto de Consumos de la capital durante los años de 1906 á 1911, ambos inclusive.

Aprobar el gasto de 5.800 pesetas, para la adquisición de material con destino á los grupos escolares de Bailén y Fernando el Católico.

Aprobar varias reglas para la concesión de licencias en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal y para los casos en que por causa de enfermedad se dan de baja en el servicio los profesores numerarios, así como para la concesión de excedencias, suplencias y despacho de medicamentos.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar el suministro de pies de hierro fundido y accesorios para los bancos de los paseos públicos, durante cuatro años.

Quedar enterado y que pase á los señores regidores síndicos, una comunicación del señor procurador consistorial, dando cuenta de una providencia dictada en los autos seguidos á instancia de partes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, sobre extracción de escombros de un solar en la calle de Moreto.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta corte, cuatro vecinos.

Aceptar la proposición de D. Juan Grau y Llopis, única presentada en el concurso celebrado al efecto, por la que se compromete á tomar á su cargo el servicio de transporte en carros-automóviles, de las carnes sacrificadas en los Mataderos públicos, y su conducción á las tablas, por término de diez años y por los precios tipos, y en su consecuencia, adjudicar el expresado servicio á dicho señor Grau, debiendo quedar claro y terminantemente expreso en el contrato, que la incautación á que se refiere el segundo apartado de la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas, será transitoria en caso de huelga de los operarios y por el tiempo que esta durara, conforme á la proposición presentada; pero en el otro extremo que comprende dicho aparato, la incautación será definitiva, aparte de las demás responsabilidades que pudieran derivarse del contrato por este ú otro concepto.

Deshechar un informe proponiendo la separación de un revisor veterinario municipal que viene desempeñando, por faltas cometidas en el servicio y como consecuencia del expediente instruido en depuración de las mismas, así como una enmienda proponiendo se imponga á dicho funcionario la privación de cuatro meses de haber, de conformidad con lo informado por el señor regidor síndico, en lugar de la cesantía propuesta por la Comisión.

Nombrar un Fiel recaudador de Consumos del extrarradio, en vacante producida por fallecimiento, con el haber anual de 2.000 pesetas; debiendo consignar en concepto de fianza, para garantizar su gestión, la cantidad de 1.000 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para enajenar el solar, propiedad de la Villa, con fachadas á la calle de Bravo Murillo, núm. 1, y glorieta de Quevedo, nú-

mero 10, cuya extensión es de 377 metros 12 decímetros, equivalente á 4.857 pies cuadrados y 30 decímetros, en el precio tipo de 29.038'24 pesetas, á razón de 77 pesetas cada metro cuadrado, que el adjudicatario ingresará en los fondos municipales una vez practicada la rectificación de medidas que se determina en la condición 4.ª de las facultativas.

Abonar á la «Compañía eléctrica Madrileña de Tracción» la suma de 1.220'84 pesetas, que satisfizo á la Hacienda por el impuesto del 10 por 100 que grava el alumbrado público de los arcos voltáicos fijados sobre las columnas del tranvía en las calles del Barquillo, Lealtad y Alfonso XII, durante los meses de Junio de 1905 á igual mes del corriente año, toda vez que el Ayuntamiento acatando la resolución de la Delegación de Hacienda de 25 de Enero próximo pasado, tiene la obligación de satisfacer dicho impuesto; debiendo ser cargo la expresada cantidad al crédito de 440.000 pesetas, consignado en el cap. IX, artículo 11, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Eximir del pago de los derechos correspondientes, la licencia para continuar la construcción de un muro de cerramiento del Asilo protector de niños, de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para establecer una fundición de metales en la casa, núm. 20, de la calle de las Delicias y para instalar en la misma un motor eléctrico de dos caballos de fuerza.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, en el taller de carrojería establecido en la casa, núm. 4, de la calle de Martín de los Heros.

Conceder licencia para instalar dos motores eléctricos de un tercio de caballo de fuerza cada uno en la imprenta establecida en la casa, núm. 20, de la calle de la Encarnación.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en el taller de ortopedia establecido en la casa, núm. 1, de la calle de Santa Catalina.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en el taller de ebanistería establecido en la casa, núm. 58, de la calle de Leganitos.

Conceder licencia para establecer un taller de tintorería en la casa, núm. 8, de la calle de Olid, é instalar en el mismo una caldera de vapor.

Devolver á los concesionarios que fueron del suministro de uniformes con destino á los bomberos de villa, la fianza que constituyeron en la Caja general de Depósitos.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por daños causados al carro, núm. 75 del servicio de limpiezas, sin que por esto renuncie el Municipio á la indemnización que pudiera corresponderle; y oficiar en este sentido á aquella autoridad.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 11, de la plaza de Bilbao.

Conceder licencia para construir dos casas en el solar números 25 y 27, de la calle de la Luna, con accesorias al 12 y 14, de la de la Estrella; y en cuanto á la parcela de 23,50 metros cuadrados que resulta expropiable por la calle de la Luna, que han sido tasados por el arquitecto de la segunda Sección, á 115'92 pesetas cada uno, y que hacen un total de pose-

tas 2.724'12; aprobar la tirada de cuerdas, y que se formule por el facultativo municipal la hoja de aprecio con arreglo á lo indicado en sus informes, para remitirla al Excmo. señor gobernador civil de la provincia, á fin de que pueda sustanciarse en la forma establecida en la ley de Expropiaciones.

Aprobar las tiras de cuerdas practicada para señalar las alineaciones oficiales del solar núm. 41 de la Corredera Baja de San Pablo, y abonar al propietario la suma de 2.818,53 pesetas que importa la superficie de 12,87 metros cuadrados expropiables para vía pública, que han sido tasados por el arquitecto municipal á 219 pesetas metro, en obligaciones de la emisión autorizada por Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, con el correspondiente residuo en metalco, previo el otorgamiento de la oportuna escritura, inhibiéndose la Corporación de cuanto concierne á la licencia de construcción de un pabellón destinado á cinematógrafo, que solicita D. Fernando Plá, por ser esta concesión de la competencia de la Alcaldía presidencia, con arreglo á lo determinado en el reglamento de espectáculos públicos.

Aprobar el presupuesto formado por el arquitecto municipal de la segunda Sección, para vallar el solar de propiedad del Municipio, lindante con la casa núm. 76 de la calle de Jacometrezo, siendo cargo su importe de 741 pesetas al crédito de 10.000, consignado en el capítulo VI, art. 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con los señores letrados consistoriales, contra la providencia gubernativa de 26 de Agosto último, que estimó el recurso interpuesto por D. Pedro Gaura y Gerafa, á nombre de doña Juana Casuso y Artola, propietaria de la casa núm. 4, moderna, de la calle de Nicolás María Rivero, contra providencia de la Alcaldía Presidencia, penegando á dicho señor personalidad para examinar el expediente de expropiación de la referida casa, seguido con el marido y representante legal de dicha señora, D. Antonio Vitorica y Murga.

Requerir al propietario de la casa número 16, de la calle del Zarzal, á virtud de que dicha finca presenta señales de ruina inminente, para que en el término que se le fija por la Alcaldía Presidencia, proceda á derribarla; participándole que en caso de no hacerlo, se llevará á cabo el derribo por los obreros de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se le originen, con el valor de los materiales y del solar en venta, si fuera preciso, según determina el artículo 692 de las Ordenanzas municipales.

Requerir á los propietarios de los cobertizos construidos en el interior de la casa, núm. 116, de la calle de San Bernardo, y 143 de la de Fuencarral, para que precedan á la demolición de los dos situados en la proximidad de la fachada que la finca tiene por la primera de dichas calles, destinados á depósitos de maderas, en la misma forma propuesta en el anterior informe.

Conceder á un médico segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, dos meses de excedencia que solicite, con sujeción á lo que se determina en la enmienda que, relativa á este género de concesiones, ha sido aprobada en esta misma sesión.

Aprobar una transferencia de crédito de 3.000 pesetas, del consignado en el

cap. V, art. 2.º del vigente presupuesto, á la partida consignada en el mismo para los gastos de los Asilos de la noche.

Aprobar una transferencia de crédito de 4.000 pesetas, del consignado en el cap. V, art. 2.º del vigente presupuesto, á la partida de 30.000 consignada en el mismo para atender á los gastos que se ocasionen en el Depósito de mendigos.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á imprenta en un solar situado en el paseo de Santa María de la Cabeza, con vuelta á la Glorieta de Embajadores y calle del Ferrocarril.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, número 6, de la calle de O'Donnell.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento, en el solar, número 15, de la calle de Juan de Austria, con vuelta á la de Santa Feliciano, números 6 y 8.

Conceder licencia para construir un horno y una chimenea en la fábrica de fundición, situada en la calle de Terragana, núm. 6.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección facultativa de Vías públicas, para la reforma del alumbrado en la glorieta de Alonso Martínez, transformando el que hoy existe de incandescente, con cargo su importe de 3.299,40 pesetas, al cap. V, art. 2.º, concepto 10 del vigente presupuesto del Ensanche, en su primera zona.

Rehabilitar la suma de 9.987,40 pesetas, para satisfacer á la Compañía del gas el importe de la reforma y sustitución del alumbrado del paseo de las Delicias, entre la glorieta de Atocha y la estación del ferrocarril de Cáceres á Portugal, por el sistema de incandescencia, acordada en 18 de Agosto del año anterior; con cargo la referida cantidad al vigente presupuesto del Ensanche en su tercera zona.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de aceras frente al edificio de Escuelas de la calle de Guzmán el Bueno, con vuelta á la de Fernando el Católico, de material de cemento en la primera, y granítico en la segunda de dichas calles; con cargo su importe que asciende á 2.855,18 pesetas, descontadas la mano de obra, arena y cal, al presupuesto del Ensanche, en su primera zona; toda vez que la construcción de la parte de cemento por no llegar su importe á 2.000 pesetas, puede ejecutarse sin subasta por el contratista que hasta fecha reciente ha instalado estos servicios.

(Continuará.)

LA CABRERA

A los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, hora de las diez de su mañana, la primera subasta del arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal y á libre las demás para el año corriente, bajo el tipo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Si en dicha primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días después, á la misma hora y con las modificaciones que acuerde este Ayuntamiento, según dispone el artículo doscientos noventa y siete del Reglamento.

Y si en la segunda subasta tampoco se presentasen proposiciones se verificará una tercera y última, pero afectando solamente de las especies á la exclusiva

